ESTUDIO PREVIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6

TRD 102.12.08

Saravena, 14 MAY 2026

Señor
JUAN IGANCIO CIFUENTES SANTOS
Alcalde Municipio de Saravena
Ciudad

Referencia: Presentación de estudio previo por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

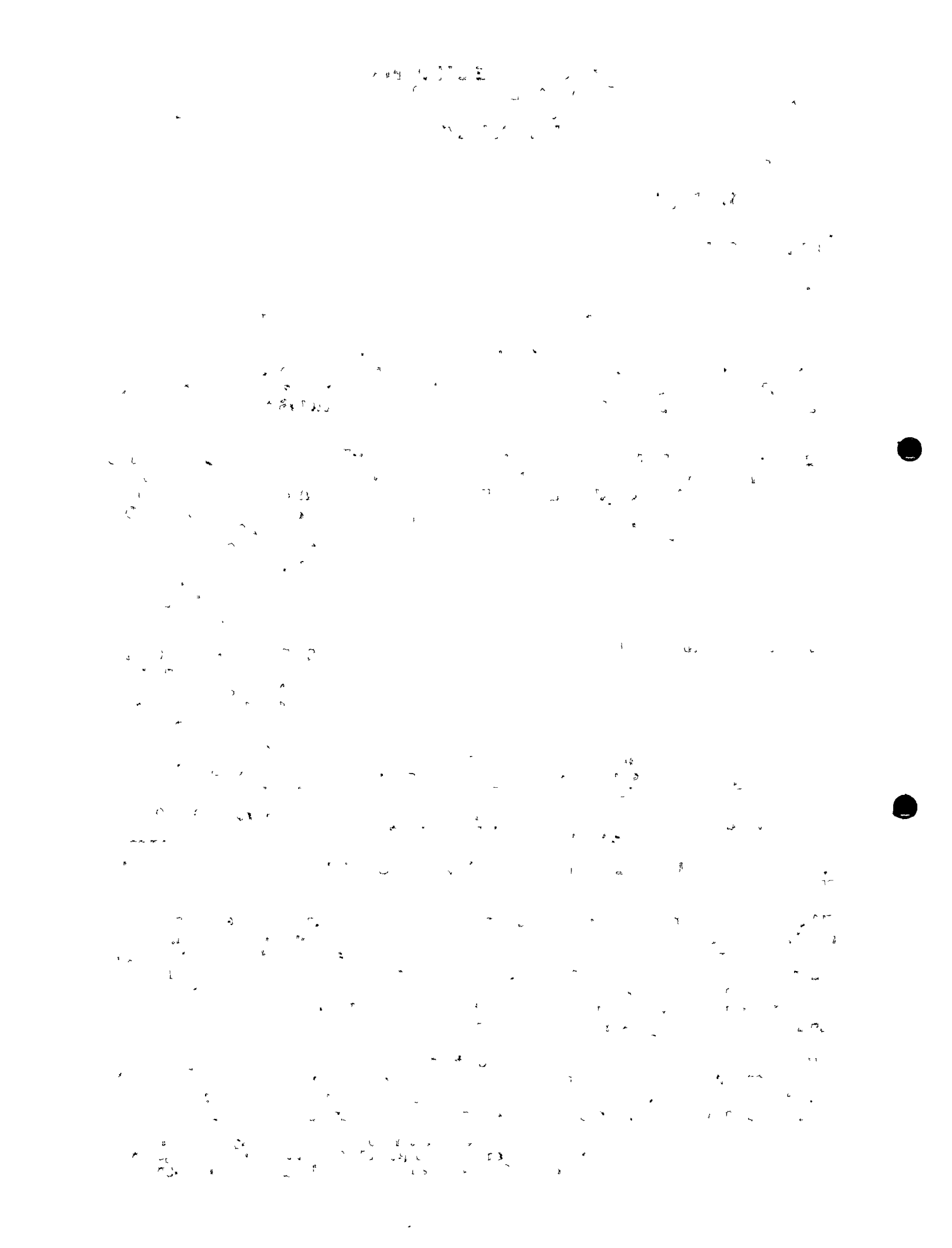
La secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal se permite presentar ante usted el estudio previo por la modalidad de la referencia de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 modificado con el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, con el fin de celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS OFICIALES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"			
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	**CÓDIGO PIIP**	**CODIGO UNSPSC**	**TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO**
SVNA817362026110	**202600000013064**	78181507 Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros	**2.3.2.02.02.009.24.02.02.01** - Mantenimiento del Banco de Maquinaria - Rural (FF 1.1.01.02.109 - sobretasa a la gasolina) $ 333.750.000,00 **2.3.2.02.02.009.24.02.03.01** - Mantenimiento del Banco de Maquinaria - Urbana (FF 1.1.01.02.109 - sobretasa a la gasolina) $ 145.500.000,00
CLASE DE CONTRATO	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**DEPENDENCIA RESPONSABLE**	**PRESUPUESTO OFICIAL**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	**$ 479.250.000,00**

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO.

El Municipio de Saravena, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, es responsable de la planificación, programación y ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo rutinario y periódico, la rehabilitación de la red vial terciaria y urbana, así como de la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos climáticos, procesos de remoción en masa, crecientes súbitas y el deterioro progresivo de la infraestructura vial tanto en el área urbana como rural del municipio. En este sentido, el banco de maquinaria se encuentra conformado por treinta y cuatro (34) equipos y vehículos, distribuidos operativamente en dos grandes líneas de atención, así:

Para el desarrollo de estas funciones, el municipio cuenta con un banco de maquinaria amarilla y vehículos oficiales, conformado por 34 equipos, entre los que se incluyen, cuatro (4) volquetas sencillas, cinco (5) volquetas doble troque, dos (2) tractocamiones, dos (2) camionetas, cinco (5) excavadoras, dos (2) retroexcavadoras y tres (3) bulldozer. De manera complementaria, para la realización de trabajos de



mantenimiento y rehabilitación de la malla vial del municipio, tanto en el área urbana como rural, el banco de maquinaria cuenta con: una (1) volqueta, un (1) carrotanque, un (1) camión, un (1) cargador frontal, un (1) minicargador, tres (3) motoniveladoras y tres (3) vibrocompactadores.

No.	Placa	Interno	Clase de vehículo	Marca	Línea
1	OMT-024	V-002	VOLQUETA	CHEVROLET	FVR
2	OMT-027	V-003	VOLQUETA	CHEVROLET	FVR
3	OMT-028	V-004	VOLQUETA	CHEVROLET	FVR
4	OZC-777	V-005	VOLQUETA	DINA	SIN LÍNEA
5	NHT-498	VDT-001	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
6	NHT-499	VDT-002	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
7	NHT-500	VDT-003	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
8	NHT-501	VDT-004	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
9	NHT-502	VDT-005	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
10	ZKI-057	TC-001	TRACTOCAMIÓN	MACK	SIN LÍNEA
11	NOW-742	TC-002	TRACTOCAMIÓN	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
12	OSK-163	CM-001	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX
13	OSK-165	CM-002	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX
14	320 GX	EXC-001	EXCAVADORA	CAT	320GX
15	320 GX	EXC-002	EXCAVADORA	CAT	320GX
16	320 GX	EXC-003	EXCAVADORA	CAT	320GX
17	320D	EXC-003	EXCAVADORA	CAT	320 D2
18	220 LC 9S	EXC-004	EXCAVADORA	HYUNDAI	220 LC-9S
19	416	RET-001	RETROEXCAVADORA	CAT	416
20	416	RET-002	RETROEXCAVADORA	CAT	416
21	D6	BULL-001	BULDOZER	CAT	D6TXL
22	D6	BULL-002	BULDOZER	CAT	D6T
23	D6	BULL-003	BULDOZER	CAT	D6T
24	OEU-838	V-001	VOLQUETA	INTERNATIONAL	DURASTAR 4300 SBA 4X2
25	OSE-812	CT-001	CARROTANQUE	INTERNATIONAL	DURASTAR 4300 SBA 4X2
26	NHU-128	C-NPR	CAMIÓN	CHEVROLET	NPR
27	928H	CAR-001	CARGADOR FRONTAL	CAT	928H
28	236B	BCT-001	MINICARGADOR	CAT	236B3
29	120	MOT-001	MOTONIVELADORA	CAT	120
30	120K	MOT-002	MOTONIVELADORA	CAT	120K
31	120G	MOT-003	MOTONIVELADORA	CAT	120G
32	CS10GC	VC-001	VIBROCOMPACTADOR	CAT	CS10GC
33	CS423E	VC-002	VIBROCOMPACTADOR	CAT	CS423E
34	BITELLI C100	VC-003	VIBROCOMPACTADOR	BITELLI	BITELLI C-100

Fuente: Propia (Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Saravena)

La maquinaria destinada al mantenimiento vial ha sido el soporte principal para la ejecución de labores tales como conformación y reconformación de la banca, nivelación y perfilado, recuperación de afirmado,

cargue y transporte de material, humectación, compactación y atención de puntos críticos, actividades que se intensifican en tramos no pavimentados por su alta vulnerabilidad frente al tránsito y las condiciones climáticas. Lo anterior adquiere especial relevancia considerando que una porción significativa de la red vial del municipio presenta superficies no pavimentadas y, por tanto, deterioros recurrentes que demandan intervenciones periódicas para preservar la movilidad, la conectividad territorial, el acceso a servicios y la salida de productos desde el sector rural hacia el casco urbano.

Infraestructura Vial

De acuerdo con el diagnóstico del sector transporte realizado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, el 75 % de la red vial del municipio corresponde a vías sin pavimentar, lo que evidencia que la mayor parte de la infraestructura vial, tanto en el área urbana como rural, depende de capas de rodadura en material de afirmado.

Tabla 34 Caracteristicas de la red vial municipal.

Característica	Urbano, Longitud (Km)	Rural, Longitud (Km)	Total (Km)	Porcentaje
Total, red vial	122.18	352.40	474.58	100%
Red vial pavimentada	33.73	82.80	116.53	25%
Red vial sin pavimentar	88.45	269.6	358.05	75%

Fuente: Plan Vial Municipal (2019). Disponible en: https://acortar.link/6MmiHL

La infraestructura vial municipal presenta caracteristicas particulares asociadas a este tipo de superficie, predominando subrasantes en afirmado que muestran un estado regular de conservación y, en algunos sectores, condiciones críticas. Entre los principales factores que inciden en el deterioro de las vías se encuentran los agentes climáticos, especialmente las lluvias durante los periodos invernales, la baja capacidad y ausencia de sistemas de drenaje, el estado deficiente de los drenajes existentes y las sobrecargas de tránsito.

Para la implementación de los mecanicismos de conservación de la red vial y la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, el municipio cuenta con un banco de maquinaria amarilla conformado por 34 equipos, entre los que se incluyen motoniveladoras, vibrocompactadores, excavadoras de oruga, volquetas, cama baja, cargador frontal y minicargador. Este banco de maquinaria constituye un activo estratégico fundamental para el mantenimiento de las vias y la atención de emergencias; no obstante, su operatividad se ve directamente condicionada por la ejecución oportuna de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro e instalación de repuestos e insumos y la mano de obra calificada requerida para cada tipo de equipo. Para tal fin, la Secretaría de Planeación e Infraestructura, a través del Taller Municipal (área encargada de la administración y control técnico de la maquinaria), ha elaborado informes técnicos individuales por vehiculo y equipo, en los cuales se determina el estado operativo, el desgaste por uso, las fallas recurrentes y las necesidades de intervención en los sistemas mecánico, hidráulico, eléctrico y estructural.

Dichos informes, suscritos por el funcionario, Técnico Operativo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, constituyen el soporte técnico principal para la priorización de las máquinas a intervenir y la proyección de las actividades requeridas, con el propósito de reducir tiempos de inactividad, prevenir daños mayores y evitar sobrecostos derivados de correctivos tardíos, garantizando así la capacidad de atención de los frentes de trabajo programados y de las contingencias que se presenten en el territorio.

TRD 102.12.08

Con base en lo anterior, aunque el Banco de Maquinaria municipal se encuentra conformado por treinta y cuatro (34) equipos, el presente proyecto prioriza la intervención de veintidós (22) equipos entre maquinaria amarilla y vehículos oficiales destinados al mantenimiento de la red vial, con el propósito de conservar las vías en condiciones adecuadas de transitabilidad, atender puntos críticos y ejecutar oportunamente obras de mitigación. Lo anterior, de conformidad con el diagnóstico técnico emitido por el Taller Municipal, el cual sustenta la necesidad de adelantar el mantenimiento integral preventivo y correctivo de la maquinaria priorizada, garantizando así el cumplimiento del cronograma de frentes de trabajo y la atención efectiva de las necesidades del territorio.

1.1OBJETIVOS DEL PROYECTO

Garantizar la operatividad del Banco de Maquinaria amarilla y vehículos oficiales, para asegurar la continuidad del mantenimiento vial urbano y terciario del municipio de Saravena.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y equipos del Banco de Maquinaria conforme a diagnósticos técnicos.
- Implementar revisiones periódicas que permitan detectar y minimizar el desgaste mecánico de los equipos.
- Fortalecer la ejecución de mantenimientos correctivos y ajustes técnicos especializados en los sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y de control.
- Asegurar la disponibilidad y sustitución oportuna de repuestos y autopartes críticas.
- Fortalecer la disponibilidad de personal técnico calificado para la ejecución de las actividades de mantenimiento.

1.2 META DEL REQUERIMIENTO

Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de la maquinaria amarilla y vehículos oficiales del Banco de Maquinaria del municipio de Saravena, mediante la prestación de un servicio integral que incluya el suministro de repuestos, insumos y mano de obra calificada, garantizando su disponibilidad operativa para la ejecución de actividades de mantenimiento periódico y rutinario destinadas al mejoramiento de 35 km de vías de la red terciaria y 5,0 km de vías urbanas del municipio, asegurando así la adecuada conservación y transitabilidad de la infraestructura vial municipal.

1.3JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 287, 289 y 311 de la Constitución Política de Colombia, al municipio de Saravena, como entidad descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa y ente fundamental de la división político-administrativa del Estado *(...) le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)* Es así como el Articulo 209 de la constitución política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la eficiencia, eficacia, celeridad y economía entre otros no menos importantes.

El numeral 23 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, establece dentro de las obligaciones de los municipios:

[...]

TRD 102.12.08

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

[...]

Por su parte, la Ley 1228 de 2008, en su articulo 1, establece que las vías que *(...) Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen (...)*

Esta normativa subraya la obligación legal del municipio de Saravena para asegurar la habitación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de las vías bajo su jurisdicción, garantizando así el acceso y la conectividad necesarias para el desarrollo local.

En resumen, el municipio de Saravena tiene el deber de garantizar el mantenimiento y mejoramiento de las vías urbana y terciarias por varias razones fundamentales. En primer lugar, conforme a la Constitución Politica y la Ley 1551 de 2012, el municipio debe asegurar la construcción y mantenimiento de las vías bajo su jurisdicción, cumpliendo así con una obligación constitucional y legal.

En este orden de ideas es importante destacar que *"(...) De acuerdo con el informe de gestión 2020-2023* ***tiene 163.7 kilómetros de vías urbanas, de los cuales 35.3 kilómetros se encuentran pavimentados que corresponden al 21.5% de la red urbana****; se evidencia un incremento en la red vial urbana comparando las cifras del 2019 con las del 2023, esto es debido a la creación del municipio y su proyección de expansión ha llevado a la creación de barrios nuevo y la formación de asentamientos informales en la cabera municipal pasando los límites establecidos en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT. (...)".*

Para cumplir con la obligación que le asiste de realizar mantenimiento y adecuación de la red vial, el municipio cuenta con un banco de maquinaria amarilla y vehículos oficiales que es imprescindible mantener en buen estado, especialmente para rehabilitar la superficie de rodadura afectada por el tránsito, las lluvias y demás factores ambientales que influyen en el deterioro de las vías. Por ello, el mantenimiento preventivo y correctivo del banco de maquinaria amarilla y vehículos oficiales se vuelve una necesidad derivada pero fundamental, ya que esta maquinaria es la que permite llevar a cabo los trabajos de mantenimiento de los diferentes ejes viales de la infraestructura vial.

Como se referenció anteriormente, la maquinaria ha venido realizando labores de habitación, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial del municipio de Saravena, especialmente en la zona rural, en diferentes puntos, de acuerdo a los cronogramas adjuntos.

TRD 102.12.08





TRD 102.12.08







De igual manera, la administración municipal cuenta con una programación operativa de trabajo para la presente vigencia, estructurada por meses, barrios y veredas, la cual ha sido definida con base en criterios de necesidad y priorización territorial, previa socialización con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y la realización de visitas técnicas de verificación en sitio. Este ejercicio permite identificar las condiciones reales de las vías, determinar de manera objetiva los frentes de trabajo a intervenir y establecer el tipo de maquinaria y equipo requerido para la atención de cada sector. Dicha programación evidencia que la utilización del banco de maquinaria y parque automotor no responde a una necesidad eventual, sino a una demanda permanente asociada a la atención de la malla vial municipal, razón por la cual resulta indispensable garantizar la disponibilidad y funcionamiento adecuado de los equipos requeridos para la ejecución de las actividades previstas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA VIAS TERCIARIAS		
DISTRITO 6	RUTA 3	BANADIA MEDIO
		BAJO BANADIA
		BELLO HORIZONTE
		CAÑO CLARO
		MADRE VIEJA DOS
		PUERTO ARTURO
		PUERTO NARIÑO
		RANCHO PILON
DISTRITO 3	RUTA 1	BANADIAS DOS
		BOCAS DEL BANADIA
		COBALONGOS
		CISNEROS

		LA UNION
		LAS DELICIAS
		PUERTO LLERAS
DISTRITO 4	RUTA 2	AGUA SANTA
		CAÑO BOGA
		EL PORVENIR
		LA GRANADA
DISTRITO 5	RUTA 3	ALTO CAÑO ROJO
		ALTO PAJUILA
		LA PAJUILA
		CAÑO ROJO
		COMUNEROS
		LA CAPILLA
		SAN RAFAEL
		LA CHUCUA
DISTRITO 11	RUTA 4	VIAS
		ALPES 1
		ALPES 2
		ALTO LA COLORODA
		BARRANCONES
		CAMPO HERMOSO

CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA VIAS TERCIARIAS		
DISTRITO 1	RUTA 2	BAJO PESCADO
		ALTO PESCADO
		BUENOS AIRES
		CAMPO OSCURO
		CAÑO NEGRO
		CUATRO ESQUINAS
		LAS VEGAS
DISTRITO 10	RUTA 4	ALTO CITACA
		CALAFITAS
		CAÑO ESMERALDA
		CAÑO SECO
		LOS DUARTE
DISTRITO 9	RUTA 1	SAN JOAQUIN ALTO
		SAN JOAQUIN BAJO
		GUASDALITO
		LAS PALMERAS
		LOS ANDES

		SAN MIGUEL 2
DISTRITO 7	RUTA 2	ALTO SAN MIGUEL
		ALTO PLACERES
		SATOCA
		CAMPO ALEGRE
		CONSUELO
		MIRAMAR
		BRISAS DEL SATOCA
		UNION SATOCA
DISTRITO 2	RUTA 1	CHARO ALTO
		CHARO BAJO
		CHARO CENTRO 2
		CHARO CENTRO
		CHARO BAJO 2
		DIQUE
		LA PALMA
		MONTE ADENTRO
		PUERTO RICO
		LA PLAYA
DISTRITO 8	RUTA 3	ALTO LA PAVA
		ISLAS DEL BOJABA
		LA PAVA
		LA PAVITA
		PLAYAS DEL BOJABA

CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA VIAS URBANAS		
ORDEN DE ATENCIÓN	COMUNA	BARRIO
RUTA 1	COMUNA 4	BELLA VISTA
	COMUNA 4	BRISAS DEL LLANO
	COMUNA 4	CABECERAS DEL LLANO
	COMUNA 4	CIUDAD JARDÍN
	COMUNA 4	CIUDAD UNIVERSITARIA
	COMUNA 4	GALÁN
	COMUNA 4	JOSÉ VICENTE 1
	COMUNA 4	JOSÉ VICENTE 2
	COMUNA 4	LA GRANJA

	COMUNA 4	LIBERTADORES
	COMUNA 4	MODELO
	COMUNA 4	NARANJOS REAL SANTANDER
	COMUNA 4	PABLO ANTONIO
	COMUNA 4	PORVENIR
	COMUNA 4	PRADO
	COMUNA 4	VERSALLES
	COMUNA 4	VILLA ARANJUEZ
RUTA 2	COMUNA 3	CENTRO
	COMUNA 3	DEPORTIVO COCHISE
	COMUNA 3	GAITÁN
	COMUNA 3	LAS PALMERAS
	COMUNA 3	MONTEBELLO
	COMUNA 3	PINZÓN
	COMUNA 3	SEIS DE OCTUBRE
RUTA 3	COMUNA 1	ALFONSO LÓPEZ
	COMUNA 1	LAS VILLAS
	COMUNA 1	LOS ALPES
	COMUNA 1	SANTANDER
RUTA 4	COMUNA 2	ANUHOGAR
	COMUNA 2	COFAVI
	COMUNA 2	COMPLEJO METALMECÁNICO
	COMUNA 2	LA ESPERANZA
	COMUNA 2	LAS FLORES
	COMUNA 2	SALINAS
	COMUNA 2	SAN JORGE
	COMUNA 2	SAN LUIS
	COMUNA 2	VILLA FANNY

El desarrollo continuo de estas actividades operativas genera desgaste normal en los sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos, de transmisión, suspensión, frenos, dirección, rodamiento y demás componentes de los equipos y vehículos que integran el banco de maquinaria y parque automotor municipal. En consecuencia, se hace necesario adelantar de manera oportuna labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como el suministro e instalación de repuestos, materiales, lubricantes, fluidos, accesorios e insumos requeridos para conservar o restablecer sus condiciones de operatividad, seguridad, confiabilidad y rendimiento.

Aunado a lo anterior, el área responsable del banco de maquinaria y parque automotor, con fundamento en el diagnóstico técnico realizado sobre el estado actual de los equipos y vehículos, identificó la necesidad de intervenir prioritariamente veintidós (22) unidades que requieren mantenimiento preventivo y/o

correctivo, así como suministro e instalación de repuestos, materiales e insumos, con el propósito de garantizar su funcionamiento y disponibilidad para la atención de las actividades programadas. Siendo así, y con base en el diagnóstico efectuado por Nelson Fabián Lasso Villarreal, Técnico Operativo a cargo del Taller Municipal, se solicita intervenir con prioridad los siguientes veintidós (22) equipos, cuya identificación permite determinar de manera objetiva el universo a atender y evidencia que la presente contratación responde a necesidades técnicas concretas, ciertas y previamente definidas por la entidad:

No.	Placa	Interno	Clase de vehículo	Marca	Línea
1	OMT-024	V-002	VOLQUETA	CHEVROLET	FVR
2	OMT-027	V-003	VOLQUETA	CHEVROLET	FVR
3	OMT-028	V-004	VOLQUETA	CHEVROLET	FVR
4	OZC-777	V-005	VOLQUETA	DINA	SIN LÍNEA
5	NHT-498	VDT-001	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
6	NHT-499	VDT-002	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
7	NHT-500	VDT-003	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
8	NHT-501	VDT-004	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
9	NHT-502	VDT-005	VOLQUETA DOBLE TROQUE	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
10	ZKI-057	TC-001	TRACTOCAMIÓN	MACK	SIN LÍNEA
11	NOW-742	TC-002	TRACTOCAMIÓN	INTERNATIONAL	HV613SBA6X4
12	OSK-163	CM-001	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX
13	OSK-165	CM-002	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX
14	320 GX	EXC-001	EXCAVADORA	CAT	320GX
15	320 GX	EXC-002	EXCAVADORA	CAT	320GX
16	320 GX	EXC-003	EXCAVADORA	CAT	320GX
17	320D	EXC-003	EXCAVADORA	CAT	320 D2
18	416	RET-001	RETROEXCAVADORA	CAT	416
19	416	RET-002	RETROEXCAVADORA	CAT	416
20	D6	BULL-001	BULDOZER	CAT	D6TXL
21	D6	BULL-002	BULDOZER	CAT	D6T
22	D6	BULL-003	BULDOZER	CAT	D6T

En ese contexto, la contratación del mantenimiento integral preventivo y correctivo del banco de maquinaria y vehículos oficiales del Municipio de Saravena, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, materiales y mano de obra calificada, se encuentra plenamente justificada, en tanto constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad de las labores de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y habilitación de la malla vial urbana y terciaria, evitar la paralización de equipos estratégicos para la operación institucional, prolongar la vida útil de los bienes públicos, promover el uso eficiente de los recursos públicos y salvaguardar el patrimonio del municipio.

Así mismo, la no atención oportuna de estas necesidades de mantenimiento incrementa el riesgo de fallas mecánicas, inmovilización de equipos, retrasos en la ejecución del cronograma operativo, mayores costos de reparación futura y afectación directa en la capacidad institucional para atender los requerimientos de la infraestructura vial municipal. En particular, el mantenimiento correctivo comprende operaciones orientadas a reparar fallas detectadas o a sustituir componentes que, por desgaste o avería, deben ser reemplazados para evitar afectaciones mayores en el funcionamiento de los equipos. La omisión de estas intervenciones puede generar accidentes que comprometan la seguridad del operador, del personal de

apoyo o de terceros, así como daños de mayor entidad e incluso la pérdida total de componentes o equipos, con la consecuente afectación del patrimonio público.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el presente proceso contractual, con el fin de asegurar que los equipos y vehículos priorizados se mantengan en condiciones adecuadas de funcionamiento y puedan continuar prestando apoyo efectivo a las intervenciones viales que demanda el Municipio de Saravena, tanto en el área urbana como en el sector rural.

1.3.1 MARCO NORMATIVO

Constitución Política Nacional de 1991

[...]

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

[...]

Artículo 209. *La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[..]

Artículo 287. *Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. Gobernarse por autoridades propias.

2. Ejercer las competencias que les correspondan.

3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Participar en las rentas nacionales.

[..]

Artículo 289. *Por mandato de la ley, los departamentos y municipios ubicados en zonas fronterizas podrán adelantar directamente con la entidad territorial limítrofe del país vecino, de igual nivel,*

programas de cooperación e integración, dirigidos a fomentar el desarrollo conminatorio, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

[...]

Artículo 311. *Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

[...]

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA.

Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios

Ley 1228 de 2008. por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones.

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Decreto Nacional 1082 de 2015, *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.*

Decreto Municipal No.04 de 2021, Por medio del cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoria de la Alcaldía de Saravena, Departamento de Arauca

Decreto Municipal No.35 de 2024: "Por medio del cual se adopta la actualización del manual de contratación de la Alcaldia de Saravena, Departamento de Arauca.

Acuerdo No. 05 del 2024, por el cual se adopta el plan de desarrollo del municipio de Saravena 2024 - 2027.

1.3.2 PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

La Administración Municipal, dentro de su marco de sus competencias, el cual las entidades territoriales pueden destinar recursos para el fortalecimiento de programas de inversión; de esta manera se plantea en la parte estratégica y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Municipal **2024 – 2027**

Sector	24 - TRANSPORTE
Programa	(2402) Infraestructura red vial regional
Objetivo del Programa	MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL PARA GARANTIZAR UNA MAYOR SEGURIDAD EN LAS CARRETERAS Y VÍAS, PROTEGIENDO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS, FACILITANDO UN TRANSPORTE EFICIENTE Y CONFIABLE
Línea Base	ND

Meta Cuatrienio	135
Producto	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (2402112)
Indicador de Producto	Vía terciaria con mantenimiento (240211200)
Descripción	Incluye las acciones de conservación periódica o rutinaria de las vías de la red vial terciaria con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y el uso adecuado de la infraestructura de transporte.
Alineación	PDET: X PAZ: Etnias:
APORTE DE META AL PLAN DESARROLLO TERRITORIAL	
Aporte financiero	**$ 333.750.000,00**
Aporte de ejecución	35
Línea Base	ND
Meta Cuatrienio	20
Producto	Vía urbana con mantenimiento (2402115)
Indicador de Producto	Vía urbana con mantenimiento (240211500)
Descripción	Incluye las acciones de conservación periódica o rutinaria de las vías urbanas con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y el uso adecuado de la infraestructura de transporte.
Alineación	PDET: X PAZ: Etnias:
APORTE DE META AL PLAN DESARROLLO TERRITORIAL	
Aporte financiero	**$ 145.500.000,00**
Aporte de ejecución	5

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proyecto a contratar es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL BANCO DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS OFICIALES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto contempla la realización del mantenimiento correctivo y preventivo a los vehículos y equipos del banco de maquinaria del municipio de Saravena que realizan trabajos de mantenimiento vial urbano y terciario, mediante:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA TOYOTA, PLACA OSK-163. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA TOYOTA, PLACA OSK-165. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA OMT 024. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA OMT 027. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA OMT 028. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.

6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA OZC-777. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
7. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA NHT-498. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA NHT-499. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
9. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA NHT-500. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
10. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA NHT-501. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
11. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA NHT-502. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
12. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO TRACTO CAMIÓN, PLACA ZKI-057. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
13. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO TRACTO CAMIÓN, PLACA NOW-742. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
14. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO EXCAVADORA 320 GX –1. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
15. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO EXCAVADORA 320 GX –2. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
16. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO EXCAVADORA 320 GX –3. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
17. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO EXCAVADORA 320 D. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
18. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO BULLDOZER D6 TXL. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
19. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO BULLDOZER D6 TDS – 2. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
20. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO BULLDOZER D6 TDS – 1. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
21. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO RETROCARGADOR 416-1. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
22. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO RETROCARGADOR 416-2. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3. en el numeral "1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel de este.".

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del Alcance del objeto, las especificaciones se encuentran en documento anexo, las cuales enmarcan los parámetros de calidad, descripción de los bienes y servicios a adquirir y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permitan el cumplimiento del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

(VER DOCUMENTO PREVIO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTO)

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, inciso 3 del artículo 32 ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Saravena define el contrato a celebrar como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se estima el desarrollo del objeto propuesto en un término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos la cláusula de suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

2.7 VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial del proyecto es: **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 479.250.000,00).**

El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

A) Hasta un noventa por ciento (90%) en actas parciales, una vez cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación del supervisor designado y mediante presentación de los siguientes documentos:

- Ampliación de las garantías si a ello diera lugar
- Acta parcial
- Informe parcial con soportes de ejecución por parte del contratista
- Registro fotográfico impreso a color y medio digital (con rotulo de identificación de la actividad)
- Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Pago de seguridad social del personal empleado; si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas (en caso que aplique)
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) (en caso que aplique)
- Soporte de inversión del anticipo, incluyendo relación detallada de los gastos debidamente suscrita por contador público, copia de facturas de compra, comprobantes de egreso y/o documentos contables correspondientes, así como copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador responsable.
- Factura Electrónica
- Informe de la supervisión.
- Certificado recibido a satisfacción por parte del Técnico Operativo del Taller Municipal.
- Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte del Supervisor.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción (SIDOGEN) por parte del Supervisor.
- Certificado de Aportes al sistema de seguridad social (SIDOGEN) por parte del Supervisor.

B) Un último pago, del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará mediante presentación del acta de liquidación, una vez terminadas las actividades a satisfacción y previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta Recibo Final
- Ampliación de garantías si a ello hubiera lugar, acta de recibo final
- Informe de actividades con soportes de ejecución del contratista, registro fotográfico digital e impreso a color, (con rotulo de identificación de la actividad)
- Pago de seguridad social integral del contratista y/o de cada uno de los miembros del proponente plural.
- Pago de seguridad social del personal empleado; si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas (en caso que aplique).
- Si el personal es subcontratado anexar: pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) (en caso que aplique).
- Soporte de inversión del anticipo, incluyendo relación detallada de los gastos debidamente suscrita por contador público, copia de facturas de compra, comprobantes de egreso y/o documentos contables correspondientes, así como copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador responsable.
- Extractos Bancarios.
- Certificación de Pago de rendimientos financieros.
- Factura Electrónica.
- Informe de la supervisión.
- Certificado recibido a satisfacción por parte del Técnico Operativo del Taller Municipal.
- Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte del Supervisor.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción (SIDOGEN) por parte del Supervisor.
- Certificado de Aportes al sistema de seguridad social (SIDOGEN) por parte del Supervisor.
- Acta de liquidación firmada

NOTA: Se entregará al contratista hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía que lo ampare y aprobación del plan de inversión de anticipo.

ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO: El manejo de los recursos entregados el contratista a titulo de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregará a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a titulo de anticipo.

2.8LUGAR DE EJECUCIÓN Y POBLACIÓN OBJETIVO

El proyecto incide en el área urbana y rural del municipio de Saravena.

Población beneficiaria: 59.390 Población zona Urbana y Rural del Municipio de Saravena.

2.9SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, lo reemplace o sea designado para tal fin. Dicha supervisión incluirá funciones de vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Saravena.

TRD 102.12.08

Así mismo, en aplicación de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, cuando el contratista haya acreditado condiciones de inclusión laboral o medidas diferenciales relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad dentro del proceso de selección, el supervisor deberá verificar de manera periódica, y en todo caso con cada solicitud de pago, el mantenimiento de las condiciones acreditadas durante la etapa precontractual.

Para tal efecto, el supervisor revisará los soportes aportados por el contratista y dejará constancia expresa de su verificación en los respectivos informes de supervisión, debiendo reportar cualquier variación o posible incumplimiento a la Entidad para la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar.

2.10. CONSULTA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Para la selección del contratista se aplicarán el principio de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rige la función publica administrativa. De conformidad con el articulo 1 del decreto 310 de 2021, el cual modifico el articulo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de2015, se procedió a verificar la existencia de un acuerdo marco de precios para la adquisición de los bienes y servicios objeto del presente proceso, dentro del acuerdo marco de precios.
Los Acuerdo Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios objeto de Características Técnicas Uniformes y de común utilización.

Realizada la consulta en el portal web de la agencia de contratación estatal. La alcaldía de Saravena deja constancia que revisó y NO se encuentra vigente el acuerdo de Marco de precios identificado como Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020, documentos del proceso CCENEG-031-01-2020; VIGENCIA Desde 02/02/2021 hasta 02/02/2026 el cual puede verificarse en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento-preventivo-y-correctivo-incluidas-autopartes-y-mano-de-obra-y-ii-adquisicion-de-autopartes.



Por lo anterior la entidad continuara con el proceso bajo la normatividad de la selección abreviada de Menor Cuantía.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Dispone el artículo 2º "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas..."

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

4. MODALIDAD DE SELECCION

Las modalidades de selección fueron adoptadas mediante **Decreto No. 001 del 02 de enero de 2026** de de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	**VALOR TOTAL APROPIACION**	**EN SMLMV ($1.750.905,00)**
2026	**$119.895.99.738,85**	**68.476,59**
CUANTÍAS	**REQUERIMIENTO LEGAL**	**VALOR**
LICITACIÓN	Superior a la menor cuantía.	**Superior a $490.253.400,01**
MENOR CUANTÍA	Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	**Desde $49.025.340,01 hasta $490.253.400,00**

TRD 102.12.08

MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA		
AÑO FISCAL	**VALOR TOTAL APROPIACION**	**EN SMLMV ($1.750.905,00)**
2026	**$119.895.99.738,85**	**68.476,59**
MINIMA CUANTÍA	Será la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.	**Hasta $49.025.340,00**

Teniendo en cuenta las modalidades de selección analizadas contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el proyecto se realizará mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y se regirá por la normatividad vigente.

4.1 APLICACIÓN DEL DECRETO 0287 DE 2026 – SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adicionados y modificados por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad analizó la aplicación de medidas orientadas a promover la participación de personas con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, dentro del presente proceso de selección, en el marco del Sistema de Preferencias previsto por la normativa vigente.

Atendiendo la naturaleza, alcance técnico y condiciones operativas del objeto contractual, la Entidad incorporó medidas de inclusión aplicables a las etapas de planeación, ejecución contractual y seguimiento, garantizando en todo caso el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la selección objetiva, la proporcionalidad de las medidas adoptadas y la pluralidad de oferentes.

Para tal efecto, en el pliego de condiciones se podrán incorporar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Criterios diferenciales relacionados con la garantía de seriedad de la oferta para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente;
b) Criterios diferenciales y medidas de inclusión aplicables a los requisitos financieros y organizacionales, siempre que resulten proporcionales, razonables y compatibles con la naturaleza del objeto contractual;
c) Criterios de desempate aplicables a personas con discapacidad, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
d) Condiciones especiales de ejecución contractual orientadas a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato;
e) Obligaciones contractuales relacionadas con el cumplimiento de las condiciones de inclusión acreditadas por el contratista dentro del proceso de selección; y
f) Seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato respecto de la continuidad y cumplimiento de las condiciones de inclusión laboral acreditadas por el contratista durante la ejecución contractual, si a ello hubiere lugar.

El Municipio de Saravena, analizó igualmente la procedencia de otras herramientas previstas en el Sistema de Preferencias del Decreto 0287 de 2026, concluyendo que algunas de ellas no resultan aplicables integralmente al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza técnica y operativa del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la idoneidad del contratista y la selección objetiva.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

TRD 102.12.08

El Municipio de Saravena en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y a lo descrito dentro de la "Guía para la Elaboración de estudios del sector" elaborada y publicada por Colombia Compra Eficiente, se presenta para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, el estudio del sector, con el tratamiento especial que la guía dispone para el caso en concreto.

De conformidad con lo anterior se encuentra que La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 ANÁLISIS ECONÓMICO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables: servicios a prestar y bienes a entregar y demás costos directos e indirectos. La Administración Municipal por conducto de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal solicitó 3 cotizaciones a diferentes empresas que realizan estas actividades con las especificaciones técnicas exigidas en el presente estudio.

En las cotizaciones recibidas indican que los valores unitarios consultados cuentan con todos los costos directos e indirectos incluidos, posteriormente a los valores cotizados por cada actividad se le aplico la media aritmética para calcular el valor unitario para establecer el presupuesto de la contratación la Administración, acorde con el análisis de mercado.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal verificado los documentos de las consultas y considerando las características de las actividades a contratar son iguales y el presente proyecto se encuentra incluido en el plan de adquisición de compras de la vigencia 2026.

El valor estimado de los servicios a bienes contratar es de **$ 479.250.000,00,** verificados por **LA SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**, incluye costos indirectos y directos, impuestos nacionales y municipales, igualmente soportado en las certificaciones del comité de precios y estudios de mercados por parte de la secretaria municipal y el área de almacén municipal.

Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio, obteniendo los siguientes resultados:

6.2 CUADRO DE COSTOS A PRECIOS OFICIALES

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA TOYOTA, PLACA OSK-163. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 15.042.000,00	$ 15.042.000,00
2	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA TOYOTA, PLACA OSK-165. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 9.746.000,00	$ 9.746.000,00
3	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA OMT 024. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 37.592.000,00	$ 37.592.000,00

TRD 102.12.08

4	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA OMT 027. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 54.052.000,00	$ 54.052.000,00
5	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA OMT 028. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 44.900.000,00	$ 44.900.000,00
6	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA OZC-777. 1. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 34.808.000,00	$ 34.808.000,00
7	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA NHT-498. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 8.645.000,00	$ 8.645.000,00
8	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA NHT-499. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 12.367.000,00	$ 12.367.000,00
9	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA NHT-500. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 12.367.000,00	$ 12.367.000,00
10	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA NHT-501. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 16.906.000,00	$ 16.906.000,00
11	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PLACA NHT-502. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 16.906.000,00	$ 16.906.000,00
12	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO TRACTO CAMIÓN, PLACA ZKI-057. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 26.481.000,00	$ 26.481.000,00
13	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO TRACTO CAMIÓN, PLACA NOW-742. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 19.960.000,00	$ 19.960.000,00
14	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO EXCAVADORA 320 GX –1. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 29.735.000,00	$ 29.735.000,00
15	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO EXCAVADORA 320 GX –2. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 8.555.000,00	$ 8.555.000,00
16	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO EXCAVADORA 320 GX –3. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 31.248.000,00	$ 31.248.000,00
17	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO EXCAVADORA 320 D. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 30.548.000,00	$ 30.548.000,00
18	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO BULLDOZER D6 TXL. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 5.572.000,00	$ 5.572.000,00
19	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO BULLDOZER D6 TDS – 2. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 32.270.000,00	$ 32.270.000,00
20	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO BULLDOZER D6 TDS – 1. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 22.512.000,00	$ 22.512.000,00
21	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO RETROCARGADOR 416-1. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 4.519.000,00	$ 4.519.000,00
22	78181507	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TIPO RETROCARGADOR 416-2. INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	GLOBAL	1	$ 4.519.000,00	$ 4.519.000,00
TOTAL						**$ 479.250.000,00**

6.3 FINANCIACIÓN.

TRD 102.12.08

Para la ejecución de las actividades la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, cuya fuente de financiación es:

CODIGO	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.24.02.02.01	1.1.01.02.109 - sobretasa a la gasolina	Mantenimiento Del Banco De Maquinaria - Rural	**$333.750.000,00**
2.3.2.02.02.009.24.02.03.01	1.1.01.02.109 - sobretasa a la gasolina	Mantenimiento Del Banco De Maquinaria - Urbana	**$145.500.000,00**

7. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

7.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el mismo y si cumplen con los requisitos habilitantes indicados a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA/NO HABILITADA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA/NO HABILITADA
EXPERIENCIA	HABILITADA/NO HABILITADA
FACTOR DE CALIDAD	HABILITADA/NO HABILITADA

El cumplimiento de los anteriores requisitos no otorgará puntaje, la verificación del aporte de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en lo señalado en este pliego de condiciones. La verificación documental de las condiciones antes señaladas se hará a través de la información contenida en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio y que deberá aportar cada oferente con su propuesta.

No obstante, en los casos en que se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el mencionado certificado, la entidad podrá solicitar el aporte de documentos adicionales y hacer la verificación en forma directa. Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no subsanó en el tiempo estipulado en este documento o determinado por el Comité Evaluador, alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del

interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

7.1.1 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

❖ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Deberá diligenciarse en el FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal en los demás casos o por el apoderado de aquel o de estos, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

❖ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**: Se diligenciará según los FORMATOS DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente.

❖ **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

❖ **ACREDITACION DE EXISTENCIA.**

Persona jurídica nacional: deberá acreditar su existencia y representación legal mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Además, la actividad económica registrada debe estar relacionada con el objeto a contratar.

Persona natural: deberá acreditar registro mercantil, se verificará a través del respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso y su Actividad Comercial este relacionadas con el objeto a contratar

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante jurídica deberá aportar el certificado de existencia y representación legal y/o natural el certificado de matrícula mercantil expedido por el ente competente y cumplimiento de las exigencias anteriormente descritas.

❖ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria.

❖ **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El certificado deberá estar vigente y en firme. En caso de presentarse como persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, cada integrante deberá contar con el siguiente código de clasificación de Naciones Unidas (UNSPSC) requerido:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

TRD 102.12.08

❖ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

❖ **ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES:** La presentación y acreditación del presente requisito por parte de los proponentes: persona jurídica, persona natural, o proponentes plurales, deberá ser realizada conforme de indique para cada caso, en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección.

❖ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

❖ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso este Documento Será Consultado Electrónicamente Por La Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

❖ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**: Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

❖ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

❖ **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** Anexar el certificado de REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

❖ **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018**: El oferente deberá allegar con la propuesta, el certificado del oferente o su representante legal. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. Con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

❖ **PACTO DE TRANSPARENCIA**: Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

❖ **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON El ESTADO**: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural y/o persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

❖ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Si el proponente es persona Natural y/o jurídica, la garantía deberá constituirse a nombre o razón social exacta que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, y no únicamente con su sigla, salvo que en dicho certificado se establezca expresamente que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

El proponente deberá presentar junto con la oferta una garantía de seriedad a favor de la entidad contratante, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia comprendida desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso sea inferior a tres (3) meses.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

❖ **CRITERIOS DIFERENCIALES:**

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MYPIME Y/O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio Saravena, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros, fiducia en garantía o garantía bancaria al primer requerimiento, que ampare los siguientes riegos.

En virtud del párrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 del 2028 el cual estipula:" La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

7.1.2 INDICADORES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional y bajo las condiciones señaladas:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

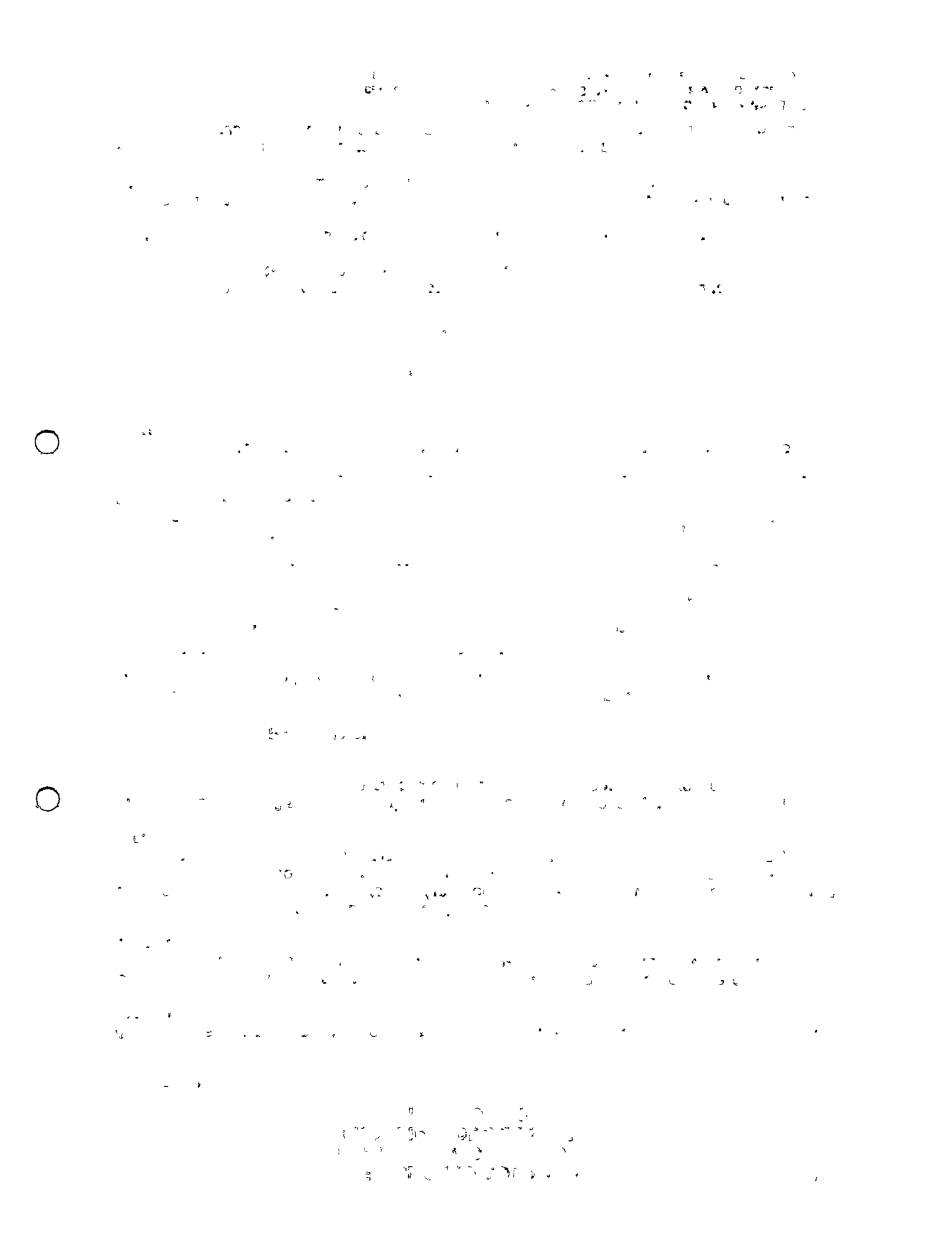
$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i-1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i-1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en criterios de los índices para la capacidad financiera



y organizacional. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

7.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en criterios de los índices para las capacidades financieras y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse con la Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Numerador}_n \cdot \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 \cdot \text{Participación}_1 + \cdots + \text{Denominador}_n \cdot \text{Participación}_n}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Numerador}_i \cdot \text{Participación}_i)}{\sum_{i=1}^{n}(\text{Denominador}_i \cdot \text{Participación}_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en los criterios de los índices para la capacidad financiera y organizacional. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.3 CRITERIOS DE LOS INDICES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES

7.1.3.1 PARA MIPYME

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 2
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 60%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 2
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,05
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,03

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.1.3.2 PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
CAPACIDAD FINANCIERA	
Capital de Trabajo	Definido en el numeral correspondiente del pliego condiciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a (>=) 3
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a (<=) 50%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a (>=) 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador de rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a (>=) 0,07
Indicador de rentabilidad del activo	Mayor o igual a (>=) 0,05

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera requerida en el presente pliego, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO financieramente en el proceso.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta. Si se prorroga dicha fecha límite, esta certificación valdrá con la fecha inicial. El Interesado deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en el presente numeral.

7.1.4 REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato de experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a) Que, hayan contenido la ejecución relacionada con: **REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS Y/O SUMINISTRO E INSTALACION DE REPUESTOS DE MAQUINARIA AMARILLA Y/O VEHICULOS OFICIALES.**

Condiciones adicionales

b) Que, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia del proponente, en su ejecución contemple la prestación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de banco de maquinaria y/o parque automotor.

c) Que, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia del proponente, contemple la intervención de por lo menos 8 vehículos, equipos y/o maquinaria.

Estar relacionados en el Formato Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

7.1.4.1 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

7.1.4.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

1. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

2. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hay asido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

4. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

7.1.4.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.1.4.4 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar los ítems subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

7.2. CAPACIDAD DE CALIDAD

a) Personal Profesional Mínimo: El proponente deberá allegar hoja de vida en formato único con soportes académicos, certificaciones laborales, RUT, copia cedula, podrá anexar certificaciones (RNMC, disciplinarios, fiscales, judiciales, REDAM, delitos sexuales) con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y certificado de la vigencia de la tarjeta profesional si aplica, del personal requerido para el presente proceso corresponde a:

Formación Académica	Experiencia general requerida	Experiencia Especifica Requerida	Tiempo de dedicación
Ingeniero mecánico	Un (01) año a partir de la expedición del diploma o acta de grado	Mínimo una (01) certificación laboral desempeñándose en cargos o áreas de mantenimiento	100%
Mecánico automotriz o técnico mecánico	Un (01) año de experiencia general contada a partir de la expedición del título, certificado o constancia de formación	Mínimo una (01) certificación laboral en ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, maquinaria, motores o equipos mecánicos	100%
Ayudante	Seis (06) meses de experiencia general en actividades relacionadas con mantenimiento, mecánica, taller o apoyo operativo.	Mínimo una (01) certificación o constancia laboral como ayudante en actividades de mantenimiento, reparación, instalación de repuestos o labores de apoyo en taller	100%

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

No	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Oferta económica	57,5
2	Factor de calidad	20
3	Apoyo a la industria nacional	20
4	Vinculación de personas con discapacidad	2
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
6	MiPymes	0,25
	Total	100

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

No	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Oferta económica	57.75
2	Factor de calidad	20
3	Apoyo a la industria nacional	20
4	Vinculación de personas con discapacidad	2
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
	Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.1. OFERTA ECONÓMICA 59,75 PUNTOS

Relación detallada del Cálculo del Valor de la Propuesta: Existe un presupuesto oficial el cual no puede ser superado so pena de rechazo de la propuesta. El cuadro de cantidades para el desarrollo del objeto del actual proceso en el cual la descripción, unidades y cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta un porcentaje del valor de la propuesta para el cumplimiento de las obligaciones de estampillas, impuestos, deducciones, licencias si hubiere el caso.

Para que una propuesta se considere habilitada, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que el formulario de la propuesta económica este completamente diligenciado, en caso contrario la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

- Los valores deberán estar expresados en pesos (sin centavos) en moneda legal colombiana.
- La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice el Municipio y el contratista deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En caso de adicionarse el contrato.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.
- La propuesta económica deberá estar suscrita por la proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.
- No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren incursas en las "CAUSALES DE RECHAZO".
- Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.
- Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor técnico.

8.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad indicado en el presente documento.

8.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

8.1.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

C. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
D. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad indicado en el presente documento.

8.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango(inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

8.2. EQUIPO DE TRABAJO 20 PUNTOS

Se evaluarán únicamente las calificaciones del personal integrante del equipo de trabajo que se señala a continuación:

Formación Académica	Experiencia general requerida	Experiencia Especifica Requerida	Tiempo de dedicación
Ingeniero mecánico	Un (01) año a partir de la expedición del diploma o acta de grado	Mínimo una (01) certificación laboral desempeñándose en cargos o áreas de mantenimiento	100%

A. Ingeniero mecánico (20 puntos)

El profesional que tenga una mayor experiencia general y especifica de la exigida tendrá un puntaje máximo de 20 puntos distribuidos así:

REQUISITO	CONCEPTO		PUNTAJE TOTAL
En cumplimiento con lo establecido en el requisito habilitante personal mínimo requerido del presente estudio, adicional:	**Titulo**	**Ingeniero Mecánico**	
	Adicional a la experiencia general requerida.	Que por cada año adicional a la experiencia general requerida se otorgarán 5 puntos hasta cumplir un máximo de.	10
	Adicional a la experiencia específica requerida.	Que por cada certificación adicional a la experiencia específica requerida se otorgarán 5 puntos hasta cumplir un máximo de	10
		PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**20**

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por los contratantes
- Señalar el objeto del contrato o modalidad de vinculación laboral.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato o vinculación laboral.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante, cuando se trate de empresa privada o persona natural.

Además, certificación que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente debe adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Hoja de vida en formato único del personal ofrecido.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado (de ser requerido)
- De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificación vigente de la tarjeta profesional por el ente competente (si aplica)
- Cedula de Ciudadanía

Experiencia especifica en trabajos similares.

Para la acreditación de la experiencia específica en trabajos similares se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Haber ejercido el cargo al cual aspira. Esta experiencia se calculará a partir del porcentaje de dedicación que haya tenido el profesional en cada proyecto.
- Las experiencias específicas de todo el personal profesional se acreditan mediante certificaciones expedidas por el contratante, las cuales contendrán como mínimo: Nombre y descripción del proyecto, cargo ejercido por el profesional y periodo durante el cual se desempeñó y/o desarrollo el contrato, teléfono de contacto con el ente contratante de tratarse de empresa privada o persona natural.

La información relativa a profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de Ponderación esencial para la comparabilidad de las ofertas.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si por el contrario deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje

de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge. Se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015. Ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

8.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos

Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.3.4. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.3.5. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado

no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará hasta dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del total del puntaje del proceso, al proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los porcentajes mínimos exigidos por la normativa vigente.

Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar:

a) Formato – Vinculación de personas con discapacidad, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) b) Certificación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026 y las disposiciones que lo reglamenten, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la información correspondiente al integrante que:

- Acredite el mayor porcentaje de participación en la ejecución del contrato, y
- Cumpla, como mínimo, con el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia exigida en el proceso de contratación.

El Formato deberá ser suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que cumpla las condiciones anteriormente señaladas.

La Entidad verificará la información suministrada por el proponente con base en los documentos aportados y podrá solicitar aclaraciones en los términos del proceso de selección, sin que ello implique la posibilidad de subsanar la falta de acreditación del requisito

8.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivos con respeto a este numeral, para seleccionar al Proponente favorecido, especialmente en materia de trato nacional y demás normas vigentes.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía es susceptible a la limitación a MIPYME, teniendo en cuenta el cumplimiento en lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2. Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

10.ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	Si	Bienes y servicios $ 1.147.016.154 COP Servicios de construcción $ 28.675.403.847 COP	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NA
Chile		Si	Bienes y servicios $287.055.445 COP Servicios de construcción $28.705.544.496 COP	NO	NO
Corea		Si	Bienes y servicios $2.294.000.000 COP Servicios de construcción $86.020.000.000 COP	NO	NO
Costa Rica		Si	Bienes y servicios $2.290.962.604 COP Servicios de construcción $28.617.834.543 COP	NO	NO
Estados Unidos		Si	Bienes y servicios $1.481.116.000 COP Servicios de construcción $20.868.078.000 COP	NO	NO
Estados AELC		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
México		NO	NA	NA	NA
Unión Europea		Si	Bienes y servicios $1.178.489.420 COP Servicios de construcción $26.783.850.461 COP	NO	NO
la Decisión 439 de Secretaría de la Comunidad Andina Naciones (CAN)		SI	Aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades a nivel municipal obligadas, independientemente de su valor	NO	SI

Fuente Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

TRD 102.12.08

11. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente (ver anexo Matriz de riesgos).

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

En atención al **TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPÍTULO 1 SECCIÓN 3 SUBSECCIÓN 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías.**; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la garantía de Cumplimiento. Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio. Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la Garantía de Calidad de los bienes. Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del bien por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo

deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

13.CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADAD DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Con el presente estudio queda demostrado que la Secretaría suscrita, tiene la necesidad de contratar el objeto referido bajo la modalidad de selección indicada, para suplir las necesidades descritas en la justificación, en pro del cumplimiento de las funciones u obligaciones constitucionales y legales que observe el vigente marco normativo.

La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser conveniente y viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Se suscribe,

ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Secretaria Planeación e Infraestructura Municipal
V°B Componente Técnico

Nombre: Jalexis Adelaida Sánchez Duarte **Cargo:** Profesional de Apoyo SPIM	Digitó	Firma:
Nombre: Marieth Gisella Hernandez Bueno **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica VoBo. Componente Jurídico	Revisó	Firma:
Nombre: Rusmileny Buitrago Jaimes **Cargo:** secretaria de Hacienda VoBo. Componente Financiero	Aprobó	Firma:



